
Peatonal - Operación Carga

DECRETO N° 22418/1985

FECHA: 11.10.1985

ARTICULO 1º.- Queda prohibido el tránsito de camiones con acoplados, camiones semiremolques, acoplados traccionados por tractores, o todo tipo de vehículos afectados al transporte de mercaderías que superen las 5 toneladas de porte bruto en el área afectada a uso peatonal.-

ARTICULO 2º.- Se admitirá el ingreso de vehículos de carga que no superen las 5 toneladas de porte bruto en el horario siguiente:

Lunes a Sábados: de 00:00 a 10:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas.-

ARTICULO 3º.- Los vehículos autorizados a ingresar al área peatonal por el artículo 2º del decreto N° 21564 y ratificado mediante el artículo 1º de la ordenanza N° 21721/84, deberán circular por el carril central y las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en los espacios destinados a tal fin.-

Los conductores y propietarios serán responsables de los daños que por un mal uso de estas facultades de ingreso ocasionen a las obras que la municipalidad realice para el embellecimiento de la zona, como plantas, árboles, pérgolas, bancos, columnas de iluminación, etcétera.- (1)

ARTICULO 5º.- Los vehículos de transporte de mercaderías, que tienen el acceso admitido al área peatonal y que circulan por Bernardo de Irigoyen, no podrán girar a la izquierda. El acceso por la puerta sur deberá hacerse en forma franca por calle Entre Ríos en la forma indicada en el croquis adjunto.- (2)

ARTICULO 6º.- Los que infrinjan estas disposiciones se harán pasibles de las multas establecidas en el reglamento general de tránsito y uso de la vía pública, ordenanza N° 19147.- (3)

ARTICULO 7º.- Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.-

(1) Presumiblemente hubo un error puesto que se omitió incorporar el artículo 4º de acuerdo al orden correlativo.-

(2) El croquis que se menciona en el artículo 5º no se transcribe, dado que no se constata en el texto original.

(3) la ordenanza n° 19147 perdió vigencia por la actual ordenanza n° 30321 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito n° 24449.